

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2021.**

**Rad. 110013103014-2021-00195-00. EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
VS. JOSÉ ANTONIO SUAREZ RINCÓN.**

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, este despacho DISPONE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **JOSÉ ANTONIO SUAREZ RINCÓN**, por las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré No. 1009984913- 4144890001461675 - 4612020000761650 - 5434211000907962:

- a) Por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 83 CTVS. (\$172'006.993,83 m/cte.. por concepto de capitales, con vencimiento el 8 de julio de 2021.
- b) Por concepto de intereses de plazo causados hasta el día 08 de julio de 2021, sobre la suma de capital insoluto indicada en el literal a), equivalentes a a la suma DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON 24 CTVS. (\$19'369.402,24) M/cte, según manifiesta la demandante.
- c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de capital enunciada en el literal a), desde el 09 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago de la misma.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requírasele para que en el término de cinco (5) días cancele la suma de dinero precitada con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación, y demás información requerida.

**NOTIFÍQUESE  
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 14  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de698b368c84d8f555b0332163625c7a6cda6d9db576678b756cf6f86c8fb858**  
Documento generado en 24/09/2021 11:31:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>